



Resolución Jefatural No. 231-2015-AGN/J

Lima, 05 OCT 2015

**VISTOS**, el Oficio N° 113-2015-VIVIENDA/SENCICO-07.00; de fecha 27 de mayo del 2015; remitido por el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el Informe N° 048-2015-AGN-DNDAAI-DNA/MERH; de fecha 04 de agosto del 2015; expedido por la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la administración y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación, con opinión favorable del Consejo Técnico de Archivos"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución



Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del **Oficio N° 113-2015-VIVIENDA/SENCICO-07.00**; de fecha 27 de mayo del 2015; el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta de Sesión de fecha 20 de enero del 2015, así como el inventario y las muestras documentales respectivas;



Que, mediante **Informe N° 048-2015-AGN-DNDAAI-DNA/MERH**; de fecha 04 de agosto del 2015; aclarado con Informe N° 52-2015-AGN/DNDAAI-mbg de fecha 22 de setiembre del 2015; que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a **124** metros lineales aproximadamente como se señala en el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años **1991-2008**, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc., de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 27 de agosto del 2015, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO**, correspondiente al periodo **1991-2008**, cuya cantidad asciende a **124** metros lineales aproximadamente, según el siguiente detalle:

#### **Gerencia General**

- Correspondencia

2002 – 2005

Orig. Cop.



# Resolución Jefatural No. 231

## Gerencia de Formación Profesional

- Correspondencia 2000 – 2008 Orig. Cop.

## Asesoría Legal

- Correspondencia 1997 – 2002 Orig. Cop.

## Oficina de Administración y Finanzas

- Correspondencia 1999 – 2006 Orig. Cop.

## Departamento de Contabilidad

- Recibo de Ingreso a Caja 1991 – 2003 Orig. Cop.
- Comprobante de Pago 2000 – 2002 Orig. Cop.
- Boleta de Venta y Factura 2000 – 2002 Orig. Cop.

## Departamento de Abastecimiento

- Orden de Servicios 1998 – 2003 Cop.
- Orden de Compra Guía de Internamiento 1998 Cop.

## Relaciones Públicas

- Correspondencia 1999 – 2007 Orig. Cop.

## Escuela Superior Técnica SENCICO

- Correspondencia 1997 – 2006 Orig. Cop.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar la presente Resolución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para su eliminación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
 LIC. PABLO ALFONSO MAGUÍNA MINAYA  
 Jefe Institucional

